



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2012-MPC

Casma, 15 de Agosto del 2012

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 072-2012/GDE/MPC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, que presenta "Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Provincial de Casma, Departamento de Ancash, perteneciente a la Región Ancash, Perú"; para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 072-2012/GDE/MPC de fecha 09.08.2012, el Gerente de Desarrollo Económico de esta Municipalidad, hace llegar el "Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Provincial de Casma, Departamento de Ancash, perteneciente a la Región Ancash, Perú";

Que, el presente Acuerdo de Hermanamiento tiene como principal objetivo, formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y esta Municipalidad, para establecer la cooperación en el ámbito científico, económico, recreativo, educativo, cultural y recursos naturales;

Que, mediante el Informe Jurídico N° 540-2012-AJ-MPC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina que previo debate se debe determinar su aprobación mediante acuerdo de concejo;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento ha visto por conveniente autorizar la suscripción del "Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Uruapan, Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad Provincial de Casma, Departamento de Ancash, perteneciente a la Región Ancash, Perú";

Que, el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el pleno del concejo está facultada para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Sr. JOSE ALEJANDRO MONTALVAN MACEDO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscribir el "ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERTENECIENTE A LA REGIÓN ANCASH, PERÚ", conforme a los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
José Alejandro Montalvan Macedo
ALCALDE PROVINCIAL